

RÉGIMEN SANCIONADOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO EDEM

Los estudiantes del Centro Universitario EDEM (en adelante CU EDEM) tienen el deber de ajustar su conducta a las disposiciones legales vigentes que les son de aplicación (el Reglamento de Régimen Interno, el Régimen de Permanencia, y demás normas y reglamentos reguladores de la vida académica), y a las resoluciones que en su ámbito adopten las autoridades académicas.

Con la finalidad de facilitar la convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria y el normal desarrollo de las actividades académicas, la Junta de Gobierno del CU EDEM ha acordado aprobar el siguiente Régimen Sancionador, que será de aplicación a los estudiantes matriculados en cualquiera de las titulaciones de Grado del Centro.

FALTAS LEVES

Se consideran leves las conductas que son contrarias a las normas de convivencia marcadas en el reglamento del CU EDEM. Las siguientes son ejemplos de faltas leves:

- La falta de asistencia o de colaboración del alumno en seminarios, ponencias o actividades organizadas por Marina de Empresas que no estén vinculadas a ninguna asignatura, siempre que no exista una causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- Comportarse inadecuadamente dentro del aula, afectando al desarrollo de la docencia e impidiendo a otros compañeros el derecho a la formación o durante cualquier actividad organizada por Marina de Empresas. Por ejemplo el uso de dispositivos electrónicos no autorizados previamente, comer, interrupciones continuas al profesor, etc.
- Trato incorrecto hacia los miembros de la comunidad educativa, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.
- Fumar en las instalaciones de Marina de Empresas.
- Falta de cumplimiento de tareas obligatorias (informes de prácticas, curriculum, valoraciones, etc.).
- Daños leves a instalaciones o material del centro o a bienes de otros y/o alteración leve del orden en cualquiera de las dependencias del centro.

- El uso de la imagen de Marina de Empresas sin consentimiento previo.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que suponga alteración o falta de buena fe de menor importancia, como los ejemplos descritos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Cuando las faltas que atentan a las normas de convivencia son leves, se impondrá una amonestación por escrito que podrá ser acompañada por alguna de las siguientes sanciones por parte de la Dirección, Subdirección, Jefatura de Estudios o Coordinación de alumnos:

- Suspensión del derecho a participar en actividades extracurriculares o complementarias del centro.
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

FALTAS GRAVES

Se consideran graves las conductas de los alumnos que son perjudiciales para la convivencia del centro. Las siguientes son ejemplos de faltas graves:

- La reincidencia en conductas calificadas como leves. Tres faltas leves serán consideradas como una falta grave.
- Actos de indisciplina, injuria u ofensas graves contra los miembros de la comunidad universitaria, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.
- La desobediencia grave a las instrucciones dadas por las autoridades académicas, profesores o personal de administración y servicios en el ejercicio de sus funciones dentro del recinto universitario.
- La obtención de un informe desfavorable por parte de la empresa de prácticas extracurriculares.
- Un comportamiento inadecuado durante la estancia internacional que sea notificado por la universidad de destino.
- Daños graves causados por uso indebido o intencionado de instalaciones, material o documentos del centro o en bienes de otros miembros cuyo importe no supere los 600 €.
- La sustracción de objetos o medios materiales de Marina de Empresas y de pertenencias de los miembros de la comunidad universitaria, así como la no devolución de material prestado, siempre que el importe no supere los 600€.

- Incitación o estimulación a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.
- Recurrir a procedimientos fraudulentos, como el plagio o la copia, en el desarrollo de pruebas y trabajos de evaluación, o cooperar en la utilización de los mismos.
- Los comportamientos que de cara al exterior perjudiquen la imagen y buen nombre de Marina de Empresas.
- Uso o introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas
- Falsificación de documentos (por ejemplo, justificantes médicos).
- Incumplimiento de las sanciones impuestas.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que supongan alteración o falta de buena fe, como los ejemplos expuestos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Las medidas de corrección para las conductas graves son competencia del Comité de Disciplina Académica. Algunas de las sanciones que se pueden imponer para las faltas graves son las siguientes:

- Trabajos a la comunidad de Marina de Empresas (por ejemplo, cuidado de instalaciones, apagado de luces, etc.)
- Expulsión de determinadas clases por un periodo de tres días lectivos determinados por el Centro. Las faltas de asistencia a clase durante estos días serán injustificadas.
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran muy graves las conductas de los alumnos que son muy perjudiciales para la convivencia del centro. Las siguientes son ejemplos de faltas muy graves:

- La reincidencia en conductas calificadas como graves. Dos faltas graves serán consideradas como una muy grave.
- Agresión física, actos de indisciplina, injuria y ofensas muy graves contra los miembros de la comunidad universitaria, proveedores de servicios, entidades colaboradoras o visitantes de Marina de Empresas.

- Conductas de acoso escolar.
- Daños muy graves causados por uso indebido o intencionado de instalaciones, material o documentos del centro o en bienes de otros miembros siempre que su importe supere los 600€.
- La sustracción de objetos o medios materiales de EDEM y de pertenencias de los miembros de la comunidad universitaria, así como la no devolución de material prestado, cuyo importe supere los 600€.
- Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la sustracción o falsificación de documentos académicos.
- Cualquier actuación que esté tipificada como Código Penal.
- Cualquier acto injustificado, no contemplado anteriormente, que suponga alteración o falta de buena fe de importancia muy grave, como los ejemplos expuestos, en el normal desarrollo de las actividades de Marina de Empresas.

Las medidas de corrección para las conductas muy graves son competencia del Comité de Disciplina Académica. Algunas de las sanciones que se pueden imponer para las faltas muy graves son las siguientes:

- Expulsión temporal superior a un mes o permanente del CU EDEM, con pérdida de los derechos de matrícula realizados y el resto de derechos académicos aparejados. En caso de expulsión temporal, las faltas de asistencia a clase durante este periodo serán injustificadas. En el caso de que la sanción conlleve la pérdida de los derechos de matrícula, se procederá informando a la Universitat de València o Universitat Politècnica de València.
- Trabajos a la comunidad de Marina de Empresas (por ejemplo, cuidado de instalaciones, apagado de luces, etc.)
- En todo caso, reparar el daño causado en las instalaciones o material.

Procedimiento Sancionador del Centro Universitario EDEM

El profesorado, el personal de administración y servicios o cualquier estudiante deberán notificar a Coordinación de alumnos el hecho que pueda ser calificado como falta.

La Coordinación de alumnos informará a Subdirección del Centro sobre la misma.

En el caso de que la falta sea leve Dirección, Subdirección, Jefatura de estudios y Coordinación de alumnos tendrán potestad para imponer la sanción.

En el caso de que la falta sea grave o muy grave será el Comité de Disciplina Académica quien tenga potestad para imponer la sanción. Corresponde al Comité de Disciplina Académica, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, su infracción, dará lugar a las sanciones correspondientes. El Comité estará compuesto por Dirección del CU EDEM, Subdirección del CU EDEM, Jefatura de estudios del CU EDEM y un representante de Coordinación de alumnos. El Comité quedará formado cuando estén presentes todos sus miembros y tomará las decisiones por mayoría. Una vez formado el Comité, adoptará en una sola sesión, la resolución correspondiente atendiendo a la calificación de los hechos, las circunstancias del caso y la documentación aportada de conformidad con la tipificación de las sanciones según Reglamento de Régimen Interno, aplicando con prudencia los principios de proporcionalidad, igualdad y equidad y quedando por escrito en la carta de amonestación.

Para cualquier tipo de falta, en la carta de amonestación se consignarán con detalle los hechos producidos dando audiencia al interesado para que exprese, si lo desea, su versión de lo sucedido. Además se le entregara por parte de la autoridad académica correspondiente, una carta de amonestación, de la que el autor de los hechos acusará recibo en ese mismo instante.

Cuando se trate de una falta leve se tramitará de forma urgente una amonestación por escrito, al reiterarse la "comisión suficientemente probada de faltas de carácter leve", dejando constancia en el expediente EDEM.

Cuando se trate de una falta grave también se dejará constancia en el expediente de EDEM.

Cuando se trate de faltas muy graves y en los casos en que la sanción conlleve la pérdida de los derechos de matrícula se procederá informando a la Universitat de València o a la Universitat Politècnica de València para que sea ella quien incoe el correspondiente expediente disciplinario.

Una vez dictada la resolución, se notificará al interesado dejando constancia en el expediente del recibo de la misma.

La falta leve prescribirá cuando finalice el curso académico una vez se haya impuesto la sanción, la falta grave prescribirá a los dos años y la muy grave, a la obtención del título.

En la tramitación de los expedientes sancionadores podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos siempre que se tenga constancia de la emisión de los mensajes y/o documentos.